



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	22 ABR 2005 <input type="checkbox"/>
Exp. N° 4489	Letra H

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El CONVENIO MARCO celebrado entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS, representado por su Subsecretario, Arq. LUIS A. BONTEMPO, y esta MUNICIPALIDAD DE MONTE, en el marco del SUBPROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS, cuya finalidad es el emprendimiento de acciones conjuntas con el objeto de atender las necesidades habitacionales de los sectores de menores recursos, con las obligaciones por parte de este Ejecutivo Municipal que se enumeran en el mismo,


Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA. - 3169**

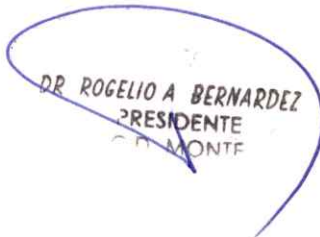
**ARTICULO 1°:** Convalídase el CONVENIO MARCO celebrado entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS y esta Municipalidad de Monte, el cual como anexo 1 forma parte integrante de la presente, el cual se suscribe en el marco del SUBPROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS, que tiene por finalidad el emprendimiento de acciones conjuntas con el objeto de atender las necesidades habitacionales de los sectores de menores recursos, con las obligaciones por parte de este Ejecutivo Municipal que en el mismo se enumeran.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 21 días del mes de abril de 2005. -

  
JUAN A. LOPEZ  
Secretario  
H. C. D. Monte



  
DR. ROGELIO A. BERNARDEZ  
PRESIDENTE  
H. C. D. MONTE

CONVENIO MARCO

Subprograma Federal de Construcción de Vivienda

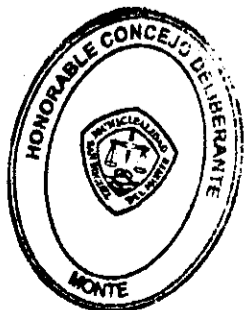
En la Ciudad de Monte, Provincia de Buenos Aires, de dos mil cinco, entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por su SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto BONTEMPO y Leandro N. Alem N° 339 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "SUBSECRETARIA", y EL MUNICIPIO DE MONTE ALEGRE, por su INTENDENTE, Laura Etagnacoyo, en adelante, el "MUNICIPIO", domiciliado en Calle 636, conviene en celebrar el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan emprender acciones dentro del marco del SUBPROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS, con el objeto de atender las necesidades habitacionales de menores recursos, en especial aquellos con necesidades insatisfechas, para contribuir en el acceso de los mismos a una vivienda digna, para lo cual se promoverá la ejecución de un programa tendiente a mejorar la situación habitacional de familias localizadas en terrenos que no cumplen con los lineamientos que se detallan en las Cláusulas subsiguientes:

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La SUBSECRETARIA en forma conjunta con el MUNICIPIO, ejecutará el Programa, facultando a este mediante el presente acuerdo dictar todos los actos administrativos necesarios, a fin de implementar las etapas del Programa, en tiempo y forma. Asimismo, deberán proveerse los terrenos necesarios para el asentamiento de las familias involucradas, debiendo los mismos contar con dominios perfectos, libres de todo tipo de inhibición, con sus tasas e impuestos regularizados.

**CLÁUSULA TERCERA:** El MUNICIPIO elaborará los proyectos habitacionales, con su infraestructura. Los proyectos habitacionales deberán cumplir con los Estándares Mínimos de Calidad para las Viviendas de Interés Social.

Arq. EDUARDO REVUELTA  
13 ABR 2005  
Subsecretaría de Obras Públicas y Vivienda



**CLÁUSULA CUARTA:** La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ha acordado con el MUNICIPIO la construcción de 372 (trescientos setenta y dos) viviendas e infraestructura propia. El financiamiento del presente Programa estará a cargo del MINISTERIO, de acuerdo al cronograma de inversión que se acuerde.

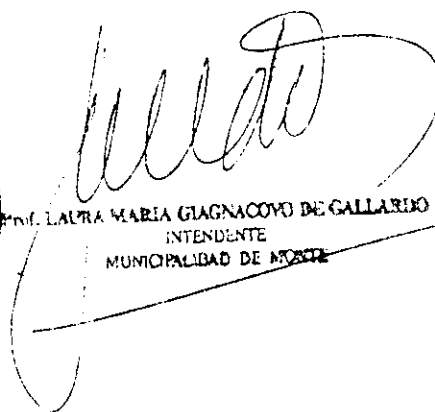
**CLÁUSULA QUINTA:** Las obras sólo podrán ser ejecutadas por empresas mediante el procedimiento de licitación pública.

**CLÁUSULA SEXTA:** A los efectos de poder verificar el cumplimiento de los compromisos de inversión en las obras, el MUNICIPIO consiente que los desembolsos correspondientes sean abonados y gestionados directamente a las contratistas por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA contra certificación de avance de obra.

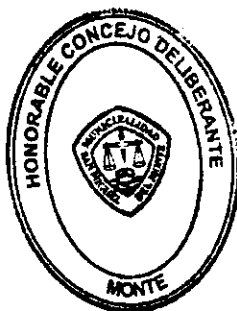
**CLÁUSULA SEPTIMA:** La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución del proyecto.

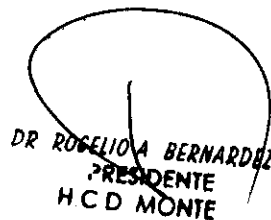
Leído y ratificado, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-



  
D<sup>CA</sup> LAURA MARIA GIAGNACOVO DE GALLARDO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MONTE

  
JUAN A. LOPEZ  
Secretario  
H. C. D. Monte



  
DR. ROGELIO BERNARDOZ  
PRESIDENTE  
H.C.D. MONTE